



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ORDENANZA REGIONAL N° 056 - 2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la decimo segunda sesión ordinaria de fecha quince y diecisiete de octubre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud que propone declarar de interés social y necesidad pública del Gobierno Regional del Cusco la constitución y reconocimiento de las asociaciones de las juntas administradoras de servicios de saneamiento - AJASS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, capítulo IV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación; así mismo, reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, el Artículo 7° del Capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos, de la Constitución Política del Perú precisa que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...). Así también, estipula que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, el Artículo 58° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala funciones en materia de vivienda y saneamiento, literal a) formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales; literal b) promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados(...);

Que, el Artículo 12-A del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por D.S. N° 023-2005-VIVIENDA establece que corresponde a los Gobiernos Regionales apoyar técnica y financieramente a la Municipalidades en la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, los Artículos 164° y 173° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, a su vez establecen que los servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural cuya población no exceda de 2000 habitantes, podrán ser prestados a través de organizaciones Comunales.



Que, en atención a las disposiciones legales descritas en los párrafos precedentes, el Gobierno Regional Cusco a través de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento con apoyo del Proyecto SANBASUR y ahora Proyecto SABA de la Cooperación Suiza, cuenta con 2212 organizaciones comunales debidamente organizadas para la autogestión de sus servicios de agua y saneamiento rural a través de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento JASS, las mismas que reciben asistencia técnica de parte de su Municipalidad Distrital/Provincial;



Que, sin embargo estas organizaciones comunales requieren su fortalecimiento a fin de asumir roles que a partir del agua y saneamiento puedan impulsar procesos de autogestión orientados al desarrollo integral, siendo pertinente para ello promover la asociatividad de estas organizaciones a fin de garantizar mayor sostenibilidad y protagonismo en el desarrollo social;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por D.S. N° 01-2010-AG, establece que las organizaciones de usuarios de agua agrarias y no agrarias son asociaciones civiles sin fines de lucro que se crean con la finalidad de participar en la gestión del uso sostenible de los recursos hídricos, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua. Tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, por estas consideraciones y, en uso de las atribuciones conferidas y al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y conforme lo dispone el Artículo 84° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; se;

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Social y Necesidad Pública del Gobierno Regional del Cusco, fomentar, fortalecer y desarrollar la asociatividad a nivel de las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de agua de uso poblacional o Juntas Administradoras de servicios de Saneamiento (AJASS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Ejecutivo a través de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, planifique y desarrolle programas de capacitación y asesoramiento a las organizaciones comunales de JASS para promover y facilitar la constitución de éstas en Asociaciones distritales/provinciales/regionales como AJASS.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional del Cusco la aplicación y el cumplimiento de la Ordenanza N° 031-2008-CR/GRC.CUSCO para garantizar la continuidad y sostenibilidad en la ejecución de proyectos de inversión de agua segura y saneamiento como prioridad en el ámbito de la Región Cusco.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar al Ejecutivo que a través de Decreto Regional establezca las normas reglamentarias necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.


VALERIO PACUALA HUILLCA
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los ... días del mes de ... del año dos mil trece.




JORGE ISAACS ACURIO TITO
Presidente Regional
Gobierno Regional Cusco


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL